



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SANEAMIENTO
DEMANDANTE: ESPERANZA MUÑOZ CAICEDO
DEMANDADOS: GUILLERMO LEÓN GARCÍA RAMÍREZ Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00227-00

ANTECEDENTES

El providencia del 9 de marzo de 2023 se requirió a la parte actora para, dentro de los treinta (30) días siguientes, allegara la notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P.) de los señores Guillermo León Ramírez García, Gloria Pineda de Pachón, Leonel Gustavo Ramírez García, Jaime Reyes Suárez, Angelica María Ramírez Guerrero, Sonia Patricia Ramírez Espitia y Lina Johana Ramírez Espitia, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En el referido auto, se expuso que el debía allegar copia cotejada del aviso y de la copia informal de la providencia a notificar.

CONSIDERACIONES

La parte actora allegó copia cotejada de los avisos enviados a los señores Guillermo León Ramírez García, Gloria Pineda de Pachón, Leonel Gustavo Ramírez García, Angelica María Ramírez Guerrero, Sonia Patricia Ramírez Espitia y Lina Johana Ramírez Espitia; no obstante, no ha allegado la copia informal cotejada del auto a notificar, en el caso concreto, del 19 de mayo de 2022 que admite la demanda.

En consecuencia, se requerirá nuevamente a la parte actora para que allegue constancia de notificación por aviso en legal forma, con los requisitos enunciados en el auto del 9 de marzo, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue la notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P.) de los señores Guillermo León Ramírez García, Gloria Pineda de Pachón, Leonel Gustavo Ramírez García, Jaime Reyes Suárez, Angelica



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

María Ramírez Guerrero, Sonia Patricia Ramírez Espitia y Lina Johana Ramírez Espitia, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **011**, de hoy **veinticuatro (24) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9322213a84ebe07602fbc1230c49256ae260e292fd4bdb5e29f2458a4b34bc3**

Documento generado en 23/03/2023 01:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>